

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de DORA ARAQUE, radicada al 2007-00147-00; con memorial de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0274/2022

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta oficina el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora DORA ARAQUE, radicado al 2007-00147-00.

Se aporta solicitud de cautela, la que se decide así:

HECHOS:

La apoderada de la demandante ha solicitado el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT por la deudora en el BANCO ITAÚ.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la petición al expediente. Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$18.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de DORA ARAQUE, con cédula 25.246.314, radicado al 178774089001-2007-00147-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT a nombre de deudora en las oficinas del BANCO ITAÚ.

Correo: notificaciones.juridico@itau.co

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$18.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 91 del 13/6/2022



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO